

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REFERENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA EURO COP MOBILE**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y calificación**

Este contrato tiene por objeto el suministro de las licencias de uso del sistema EuroCop Mobile y del sistema GPS integrado con EuroCop SIGEM descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el resto de servicios (mantenimiento e instalación) y suministros (dispositivos y licencias de uso) establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Se trata de un contrato mixto. De acuerdo con los objetos citados se trata de un contrato mixto, compuesto, en parte por un contrato de servicios (art.10 del TRLCSP) y otra de suministros (art.9 del TRLCSP) regulado en el artículo 12 de TRLCSP en el que se indica que para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación se atenderá en todo caso al carácter de la prestación que tenga más

importancia desde el punto de vista económico, por lo tanto las normas del contrato de suministro.

Código CPV : 48.000000-8

Descripción : Paquetes de software y sistemas de información

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: El Ayuntamiento pretende la gestión de las denuncias y posterior tramitación, desde el momento de la denuncia, a través de medios electrónicos ajustados a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se facilita la información y colaboración entre los distintos departamentos que tramitan los procedimientos sancionadores. Hemos de recordar que ha habido un importante aumento de expedientes sancionadores en los últimos años. El Ayuntamiento no puede acudir a su propio personal para cubrir el presente servicio y suministro pues se basa en los correspondientes programas informáticos creados por el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art.170 d) del TRLCSP, en el que se dispone dicha posibilidad, “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”. En este sentido, conforme a lo establecido en el informe del Jefe de la Policía Local “[...] el único posible al día de la fecha y compatible con los programas instalados es EUROCOPE MOBILE, siendo este el único de conectar remotamente desde cualquier lugar del municipio para realizar denuncias, así como cualquier consulta de los datos que actualmente se encuentran en los programas EUROCOPE Y EURO-OTD[...]”

#### **CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es)

## CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.710 más el IVA del 21% por los servicios siguientes:

-Servicios de Instalación/configuración de los sistemas Sistemas Ofertados Servidores, JBOSS, etc. (en Remoto-in), con Consultores EuroCop.....400euros/una unidad

-Servicios de Instalación y configuración de los sistema EuroCop Mobile x Licencia Mobile Apk,s.....510 euros/17 unidades

-Servicio de Formación Eurocop Mobbille (EN CONEXIÓN REMOTA) .....400euros/unidad

-Servicio de Configuración Impresoras con dispositivos móviles y Pruebas en Dependencias de EuroCop.....400 euros/unidad

El importe correspondiente a la parte destinada a un contrato de servicios es de 1.710 euros a lo que habrá que adicionar un 21% de IVA, por lo que el importe total de los servicios es de 2.069,10 euros

En cuanto a los suministros comprende los siguientes:

-Impresora térmica portátil para Dispositivos Móviles con bluetooth. Incluye cargador 220 V..... 425 euros/unidad

-Licencia de Uso Sistema EuroCop Mobile (CUOTA ANUAL)...1.020 euros/17 unidades. Teniendo en cuenta que se realiza por un período de cuatro años el importe total es de 4.080 euros

-Licencia de Uso Sistema Sistema GPS Integrado con EuroCop SIGEM (CUOTA ANUAL).....204 euros/17 unidades. Teniendo en cuenta que se realiza por un período de cuatro años el importe total es 816€ (EUROS).

Por tanto, el importe correspondiente a la parte destinada a un contrato de suministros es de 5.321 euros a lo que habrá que añadir un 21% de IVA, por lo que el importe total de los suministros es de 6.438,41€ (EUROS)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 7.031 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Los gastos se imputarán a las partidas presupuestarias 132.2219904 y 132. 22706. Deberá de existir crédito suficiente para la realización del contrato durante la duración del mismo. Se prevé la ejecución del contrato a partir del 1 de octubre de 2017. Por tanto, el crédito que se prevé para cada uno de los años es el siguiente:

2017 : Aplicación presupuestaria 132.22706: 2069,10 €.  
Aplicación presupuestaria 132.2219904: 884,51 €

2018 : Aplicación presupuestaria 132.2219904 : 1.481,04 €  
2019 : Aplicación presupuestaria 132.2219904 : 1.481,04 €  
2020: Aplicación presupuestaria 132.2219904 : 1.481,04 €  
2021: Aplicación presupuestaria 132.2219904 : 1.110,78 €

La facturación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato**

La totalidad de los suministros, instalación y configuración deberá de realizarse en el período máximo de veinte días naturales desde la formalización del contrato.

Se firmará un acta en el que conste dicha recepción, instalación y configuración.

La empresa adjudicataria se encargará, a su vez, del mantenimiento de los dispositivos para que estén en debidas condiciones de uso.

La duración del contrato será de cuatro años.

No se establece posibilidad de prórroga.

El abono es de 1/48 parte desde que se de la recepción formal de los bienes y se inicie la formación. Esto es, no se cobrará por el tiempo en el que no se haya producido la recepción y el inicio de la formación. En todo caso, el contrato durará cuatro años desde la formalización por lo que el tiempo que transcurra sin que se haya realizado el suministro e iniciado la formación supondrá una minoración en el importe a abonar al contratista, todo ello sin perjuicio de las penalidades que procedan en caso de superar el plazo máximo de veinte días naturales.

No se incluye en esta forma de abono los valores de:

- Instalación de los sistemas en los servidores (400 euros mas el IVA correspondiente)

- Instalación y Configuración de las 17 las licencias Mobile (510 euros mas el IVA correspondiente)
- Servicio de Formación Eurocop Mobbille (400 euros más el IVA correspondiente)
- Impresora térmica portátil para Dispositivos Móviles con bluetooth. Incluye cargador 220 V (425 euros más el IVA correspondiente)
- Servicio de Configuración de la impresora con dispositivos móviles (400 euros mas el IVA correspondiente)

que serán objeto de abono cuando concluya los citados servicios y cuando se recepcione formalmente la correspondiente impresora respectivamente.

Es decir, 1/48 parte de 4.896 euros más el IVA correspondiente se abonarán mensualmente y 1.710 euros más el IVA cuando concluya la instalación y formación y 425 euros más el IVA correspondiente cuando se recepcione formalmente la correspondiente impresora.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de ofertas**

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por la entidad del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El interesado presentará sus proposiciones en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación del Órgano de Contratación, en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en horario de oficina, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La proposición se presentará en dos (02) sobres de tamaño DIN A4 que deberán estar cerrados y que podrán ser lacrados y precintados, y en el que deberá constar las siguientes notas:

- a)- Estarán firmados por el licitador o por la persona que le represente y contendrán la documentación y requisitos exigidos en la cláusula siguiente.
- b)- En la parte exterior del sobre aparecerá de manera clara el título que le corresponda, según lo dispuesto en la cláusula siguiente, y la identificación del licitador, con su nombre o denominación social, el número de documento de identidad

o CIF, su domicilio a efectos de notificaciones, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

c)- En caso de presentar la proposición una persona en representación del licitador, el representante estará adecuadamente identificado en el exterior del sobre con su nombre y con el número del documento de identidad.

- *-Proposiciones: documentación*

**Sobre A.**- Llevará por título "**Documentación Administrativa que se presenta para tomar parte en la adjudicación del contrato denominado: CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA EUROCOP MOBILE.**", y contendrá la siguiente documentación:

### **1.- Capacidad de obrar.**

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **2. - Documentos que acrediten las facultades de representación**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o de una persona jurídica, deberá de acompañar el documento que acredite que dispone de las facultades necesarias para poder intervenir en nombre del representado ante del Ayuntamiento en el procedimiento de contratación.

### **3.- No concurrencia de causas de incompatibilidad o prohibición y cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias**

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego.

Esta declaración comprenderá también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y el hecho de no tener pendiente de pago en período ejecutivo deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

### **4.-Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

### **5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Dada la naturaleza del presente contrato, su valor estimado y que se trata de un contrato adjudicado de forma directa; no se exige solvencia específica

**7- Índice de documentos.-** Se hará constar, dentro de cada sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente, de conformidad con el artículo. 80.1 del RGCAP, que deberá ir firmado por el licitador o por su representante.

### **8.-Fax o correo electrónico al que podrá la Administración dirigirse para la presente contratación.**

**SOBRE B-** llevará por título: **“Compromiso de cumplimiento del pliego”** que se expresará conforme al modelo que se incorporé como ANEXO I. Se requerirá la presentación de la documentación prevista en el Anexo I

## **CLÁUSULA NUEVE. Mesa de contratación**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación, estará asistido por una Mesa de Contratación, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Presidirá la mesa de contratación el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el concejal en quien delegue.

Vocales:

- o El secretario del Ayuntamiento, D. Alfonso Beceiro Lebosó, que podrá ser sustituido por el Funcionario que asuma sus funciones, en su ausencia.

- o La Sra. Interventora del Ayuntamiento, Doña Vanesa Pérez Vidal, que podrá ser sustituida por el Funcionario que asuma sus funciones en su ausencia
- o El Primer Teniente de Alcalde, que podrá ser sustituido por el Segundo Teniente de Alcalde.

El funcionario, Manuel Fernández Parada que podrá ser sustituida por la funcionaria, Isabel Cabrero Cisneros

-Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario de la Corporación, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario de la Corporación

El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Si el licitador presenta la documentación con anterioridad al último día de finalización del plazo, de conformidad con lo previsto en este pliego, se comunicará a través del perfil del contratante y se comunicará al licitador por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción la fecha en la que se constituirá la Mesa de contratación

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Así mismo, para verificar la eventual concurrencia de prohibiciones para contratar, la mesa de contratación podrá requerir al licitador la presentación de certificados y documentos complementarios a los que hubiera presentado o bien pedir aclaraciones sobre estos, que deberán ser atendidas en el plazo máximo de tres (03) días.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará si la entidad cumple con los requisitos establecidos en este pliego, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos, en su caso.

El acto público de apertura de la proposición –sobre nº2- se celebrará tras la apertura del sobre referente a la documentación administrativa salvo que haya que subsanar. De no ser posible la celebración del acto público en dichas fechas se comunicará a los licitadores la fecha y hora en que tendrá lugar.

La mesa rechazará aquellas ofertas que muestren una inconsistencia que las haga inviables.

La Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos pliegos por parte de la empresa.



La adjudicación del contrato se ajustará a lo previsto en el art.151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, no se procederá a la adjudicación del contrato renunciando a la misma de acuerdo al art.155.2. del TRLCSP, cuando no se haya procedido a concluir la desafectación del bien que cede la Administración con anterioridad. En caso de que no se produzca, finalmente, la correspondiente desafectación, toda vez que se trata de una decisión discrecional de la Administración, el licitador no tendrá derecho a indemnización alguna.

- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a)En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b)Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c)En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al presente pliego

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se llevará a efecto de conformidad con lo previsto en el art.156 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP

En consecuencia, el contratista asume los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de manera que deberá ejecutar las prestaciones en que consiste su objeto, en las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como las que se deriven de la oferta presentada y aceptada por la Administración.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantía provisional**

No se establece garantía provisional, pues al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, de escasa cuantía, se considera innecesaria de acuerdo al art.103 del TRLCSP

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP,

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía establecido en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y

dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Entrega de bienes**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en las dependencias de la policía municipal de San Martín de Valdeiglesias sita en la Plaza Real del municipio en el plazo máximo de 20 días naturales desde la formalización del contrato. Asimismo, en el plazo máximo de 20 días naturales deberá de iniciar la formación adecuada para la utilización de los dispositivos.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En el plazo de veinte días naturales deberá, el contratista, instalar y configurar la totalidad del material descrito en los pliegos

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Recepción**

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP, debiendo firmar la correspondiente acta de recepción.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Durante el plazo de duración del contrato, el contratista se obliga a mantener los bienes correspondientes, procediendo, asimismo, a la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista se obliga a configurar los equipos e instalarlos de forma que se encuentren en debidas condiciones de uso en el plazo de veinte días naturales

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Modificación del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Suspensión del contrato**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos dados que las cualidades técnicas o personales de posible cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Subcontratación**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

El Ayuntamiento podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

### A).- FALTAS O INFRACCIONES

Dará lugar a la imposición de las penalidades por faltas leves, graves o muy graves.

### B) PENALIDADES:

1).- La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad de entre el 1% del valor estimado del contrato al 4% del valor estimado del contrato

2).- La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de sanción pecuniaria del 4, 01% del valor estimado del contrato al 7%

3).- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de sanción pecuniaria entre el 7,01% al 10%

Si la suma de las penalidades alcanzase un importe superior al porcentaje del 9% del valor estimado del contrato, el Ayuntamiento concedente podrá proceder a la resolución del contrato.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá suponer también que el Ayuntamiento proceda a la resolución del contrato.

La imposición de penalidades es independiente de la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Para la valoración de la imposición de penalidades se tendrá en cuenta el perjuicio causado por la infracción cometida, el ánimo de lucro ilícito, la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, la repercusión que el incumplimiento haya tenido en el desarrollo de la actividad.

Se podrán imponer penalidades por:

-Faltas leves:

-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente pliego que no tenga la consideración de grave o muy grave.

-El incumplimiento del horario de atención telefónica para incidencias que no tenga la consideración de grave

-Faltas graves:

-El incumplimiento del tiempo máximo de veinte días naturales para instalar y configurar en debidas condiciones la totalidad del material descrito en los pliegos siempre que no suponga una infracción muy grave

-Desobediencia de las disposiciones que dicte la Corporación sobre corrección de anomalías que se pudieran observar en la prestación del servicio

-Desobediencia a las instrucciones u órdenes dadas por los técnicos encargados de la fiscalización de la prestación y del control.

-Ser sancionado por faltas leves dos veces en el plazo de un año.

-La no subsanación del funcionamiento de una aplicación o varias en un período máximo de 48 horas o su sustitución por otra con la misma funcionalidad.

-El incumplimiento del horario de atención telefónica para incidencias por más de tres veces al mes

-La falta de actualización de las aplicaciones en plazo razonable valorando la dificultad técnica de la adaptación que se plantea.

-Faltas muy graves:

-El incumplimiento del tiempo máximo para instalar y configurar en debidas condiciones la totalidad del material descrito en los pliegos superando la cifra de cuarenta y cinco días naturales

-La no subsanación del funcionamiento de una aplicación o varias en un período máximo de 48 horas o su sustitución por otra con la misma funcionalidad.

-El abandono del servicio.

-La falta de formación adecuada para la utilización de los dispositivos de conformidad con los pliegos o su realización fuera del plazo establecido.

-El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal adscrito a la prestación del servicio.

-La falta de ajuste de las máquinas o licencias de uso a los criterios mínimos exigidos en los pliegos

-La comisión de dos faltas graves en un período de un año.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-El incumplimiento de lo dispuesto en materia de subcontratación

-La obstrucción continuada a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

-Cualquier incumplimiento de los pliegos que está calificado como penalidad muy grave

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Terminación del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la totalidad de su objeto.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazo de garantía**

Dado que a la finalización del contrato se devuelven los bienes, no se establece plazo de garantía. La empresa contratista deberá hacerse, durante el contrato, el mantenimiento y/o reposición de la maquinaria utilizada, así como la debida instalación de la misma de modo que se garantice su funcionamiento correcto

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Abonos**

Las cuotas serán pospagables. Su vencimiento se produce con periodicidad mensual computado desde la fecha de entrega de los bienes y el inicio de la formación. Hasta que se produzcan dichos hechos no tendrá derecho al abono.

La facturación se realizará mensualmente, a mes vencido, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta lo siguiente: se facturará a razón de 1/48 del precio total de la oferta, teniendo en cuenta el momento de la recepción formal de los bienes.

No se incluye en esta forma de abono los valores de:

- Instalación de los sistemas en los servidores (400 euros mas el IVA correspondiente)
- Instalación y Configuración de las 17 las licencias Mobile (510 euros mas el IVA correspondiente)
- Servicio de Formación Eurocop Mobbile (400 euros más el IVA correspondiente)
- Impresora térmica portátil para Dispositivos Móviles con bluetooth. Incluye cargador 220 V (425 euros más el IVA correspondiente)
- Servicio de Configuración de la impresora con dispositivos móviles (400 euros mas el IVA correspondiente)

que serán objeto de abono cuando concluya los citados servicios y cuando se recepcione formalmente la correspondiente impresora respectivamente.

Es decir, 1/48 parte de 4.896 euros más el IVA correspondiente se abonarán mensualmente y 1.710 euros más el IVA cuando concluya la instalación y formación y 425 euros más el IVA correspondiente cuando se recepcione formalmente la correspondiente impresora.

El abono se realizará de acuerdo al art.216 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Deber de confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Protección de datos de carácter personal**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Contrato mixto**

Al tratarse de un contrato mixto, a las operaciones no referidas al suministro, se aplicará la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a las operaciones correspondientes de mantenimiento, configuración.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Prerrogativas de la Administración**



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

## ANEXO I

### Compromiso de cumplimiento del pliego.

Se presentará el siguiente modelo de proposición:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña.....con residencia en....., provincia de.....calle.....nº....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente),CP. ...., teléfono. .... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), con domicilio en. ....,CP. ...., teléfono. ...., y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica). ...., que vistos los que rigen el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REFERENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA EURO COP MOBILE**, DECLARO:

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la entidad a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y por todos los requisitos establecidos en los pliegos

En....., a.....de.....de 2017  
Firma

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D./Dña. ...., con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
....., con CIF nº ....., en calidad de .....

#### DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.: